

CONVENIO PARA FORMALIZAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA SU PLANEACIÓN Y OPERACIÓN; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, EN LO SUCESIVO "BIENESTAR", REPRESENTADA POR LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL, C. CECILIA FERNÁNDEZ GARELLI; POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, C. DR. JORGE MIRANDA CASTRO; FINALMENTE EL MUNICIPIO DE LORETO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. JOSE LUIS FIGUEROA RANGEL; DENOMINADAS CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo, "LA LEY"), en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (en adelante, "FAIS"), que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades (en lo subsecuente, "FISE") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (posteriormente, "FISMDF"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".

2. El artículo 32 de "LA LEY" establece que el "FAIS" se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con recursos federales por un monto equivalente, solo para efectos de referencia, al 2.5294% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2 de "LA LEY", según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio fiscal. Del total de la recaudación federal participable el 0.3066% corresponderá al "FISE" y el 2.2228% al "FISMDF".

Asimismo, establece que el "FAIS", en sus dos componentes, "FISE" y "FISMDF", se enterará mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales a las entidades por conducto de la Federación y, a los municipios y demarcaciones territoriales, a través de las entidades, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 33 de "LA LEY".

3. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las aportaciones federales que reciben las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales con cargo al "FAIS", se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

4. En el caso del "FISMDF", "LA LEY" señala en el apartado A, fracción I, del citado artículo 33,

que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, (en adelante "LINEAMIENTOS"), que emita "BIENESTAR".

5. Adicionalmente, el párrafo tercero, apartado A, del referido artículo 33 de "LA LEY", establece que los municipios o demarcaciones territoriales, podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos del "FISMDF", que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, (en adelante "PRODIMDF") y que el programa será convenido entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, (hoy "BIENESTAR"), el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate.

Asimismo, prevé que los recursos de ese programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los "LINEAMIENTOS".

6. El artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c) de "LA LEY", establece que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales, deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficios, así como informar los avances del ejercicio de los recursos trimestrales y al término de cada ejercicio sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, conforme a los Lineamientos de Información Pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El citado artículo, en el apartado B, fracción II, inciso d), de la "LEY", establece que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales, deberán proporcionar a "BIENESTAR" la información que, sobre la utilización del "FAIS" les sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades.

7. Los "LINEAMIENTOS", definen al "PRODIMDF", como aquel que será convenido entre el Ejecutivo Federal, a través de "BIENESTAR", el Gobierno de la entidad federativa correspondiente y el municipio o demarcaciones territoriales de que se trate, para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial de acuerdo a los rubros generales de los "LINEAMIENTOS", que cumplan con los fines específicos del "FISMDF" a que se refiere el párrafo tercero del apartado A del artículo 33 de la "LEY".

8. De acuerdo con el numeral 2.5 de los "LINEAMIENTOS", los municipios y demarcaciones territoriales podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos del "FISMDF" que les correspondan para la realización de un "PRODIMDF", conforme a lo señalado en el artículo 33 de la "LEY", con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, conforme a los rubros generales enunciados en el párrafo primero del numeral 2.5.1 de dichos "LINEAMIENTOS".

Una vez revisado el convenio y el expediente técnico, y en su caso, aprobado por “BIENESTAR”, a través de la Dirección General de Desarrollo Regional (en adelante “DGDR”), será signado por las partes mediante firma electrónica avanzada, a través de la plataforma habilitada en el sitio oficial de “BIENESTAR”.

9. Que de conformidad con el numeral 2.5.1 de los “LINEAMIENTOS”, los proyectos que podrán realizarse con el “PRODIMDF”, tienen la finalidad de fortalecer el marco jurídico y organizacional, la operatividad del municipio o demarcación territorial, así como la promoción de la participación ciudadana; dichos proyectos y acciones se encuentran contenidos en el manual de usuario y operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social.

10. El 05 DE NOVIEMBRE DE 2020, “BIENESTAR” y “LA ENTIDAD”, celebraron el “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”.

DECLARACIONES

I. Declara “BIENESTAR”, por conducto de su representante, que:

A. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

B. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otras atribuciones:

i. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza;

ii. Coordinar las acciones que incidan en el bienestar de la población, el combate a la pobreza y el desarrollo humano, fomentando un mejor nivel de vida;

iii. Evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a entidades federativas y municipios, y de los sectores social y privado, que se deriven de las acciones e inversiones convenidas en los términos de este artículo; y,

iv. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado.

C. La C. Cecilia Fernández Garelli, en su carácter de Directora General de Desarrollo

Regional, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracciones XII y XXIII; y 36 BIS del Reglamento Interior del Secretaría de Desarrollo Social, ahora "BIENESTAR"; y por los numerales 2.5, párrafos segundo y tercero; 2.5.1, párrafo quinto; y 2.5.2, párrafo primero, fracciones IV y VIII de los "LINEAMIENTOS".

D. Para efectos de este instrumento jurídico, se señala como domicilio el, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, número 116, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. Declara "LA ENTIDAD" por conducto de su representante, que:

A. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 ,43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2 y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; ser una entidad Libre y Soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

B. El C. DR. JORGE MIRANDA CASTRO, EL SECRETARIO DE FINANZAS de la Administración Pública de ZACATECAS, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con la fracción XI del artículo 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como de los artículos 4, 12, 13, 25 fracción II y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

C. Para efectos de este instrumento jurídico, se señala como domicilio el , ubicado en Blvd. Héroes de Chapultepec No 1902 Ciudad Gobierno, cp. 98160, Zacatecas, Zac.

III. Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de su representante, que:

A. De conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la fracción II del artículo 116 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de zacatecas y 3 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

; ser un Municipio libre en todo lo concerniente a su régimen interior, investido de personalidad jurídica, que forma parte integrante de ZACATECAS, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

B. El C. JOSE LUIS FIGUEROA RANGEL, EL PRESIDENTE MUNICIPAL de LORETO, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con las facultades que les otorgan los artículos 80 fracción IX y 84 Fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

C. Para efectos de este instrumento jurídico, se señala como domicilio el de EL MUNICIPIO, ubicado en AV. INDEPENDENCIA S/N COLONIA CENTRO LORETO, ZAC C. P. 98830.

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Octavo y Décimo Quinto Transitorios del Decreto para el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de “LA LEY”; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 44, 85, 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4 y 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; 1, 2, 6, fracción VI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, ahora “BIENESTAR”; los “LINEAMIENTOS”; y demás normatividad federal aplicable; Artículo 2, 19 fracción VI de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de Zacatecas, artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

; “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Objeto del Convenio. “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente Convenio es:

- I. Formalizar el “PRODIMDF” del municipio de LORETO, presentado por el representante EL MUNICIPIO, el cual se anexa a este Convenio y forma parte integral del mismo.
- II. Establecer las acciones de coordinación entre “LAS PARTES” para la planeación y operación del “PRODIMDF”.

SEGUNDA. – Finalidad del PRODIMDF. El “PRODIMDF” tiene la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión EL MUNICIPIO conforme a los rubros generales enunciados en el párrafo primero del numeral 2.5.1 de los “LINEAMIENTOS”.

Para ello, EL MUNICIPIO se obliga a realizar proyectos con cargo al “PRODIMDF”, que tengan la finalidad de fortalecer el marco jurídico y organizacional, la operatividad del municipio o demarcación territorial, así como la promoción de la participación ciudadana, conforme al manual de usuario y operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social.

TERCERA. – Planeación Democrática. LAS PARTES” convienen que la planeación y toma de decisiones en relación con la distribución de los recursos y operación del “PRODIMDF”, se efectuará en el seno del NO APLICA (en lo sucesivo, “NO APLICA”) y de conformidad con el expediente técnico, mismo que se adjunta y forma parte integral del presente Convenio. Asimismo, el “NO APLICA” podrá designar un Comité Técnico para darle seguimiento al “PRODIMDF”.

CUARTA. – Porcentaje de inversión. Para la elaboración del "PRODIMDF", EL MUNICIPIO invertirá recursos por un total de \$15005.0 (Quince Mil Cinco Pesos), lo que representa el .07%, (sin rebasar el 2%) de los recursos que le fueron ministrados por "LA ENTIDAD" por concepto del "FISMDF", de acuerdo a lo establecido en "LA LEY" y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

QUINTA. – Ejercicio del PRODIMDF. El ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula anterior, así como la planeación y operación del "PRODIMDF", quedan bajo la responsabilidad de EL MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el "PRODIMDF" y en términos del expediente técnico, mismos que forman parte integral de este Convenio.

Los proyectos establecidos en el expediente técnico deberán contar con la manifestación de procedencia que emita "BIENESTAR", por conducto de la "DGDR", a través de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social, de conformidad con lo establecido en los "LINEAMIENTOS" y en el manual de usuario y operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social.

SEXTA. – Documentación comprobatoria. EL MUNICIPIO será responsable de presentar la documentación de gasto comprobatoria del "PRODIMDF", el cual deberá ejercerse con estricto apego a los rubros generales enunciados en el párrafo primero del numeral 2.5.1 de los "LINEAMIENTOS" y conforme al manual de usuario y operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social.

Asimismo, y en caso de que EL MUNICIPIO utilice los recursos del "PRODIMDF" para la subcontratación de servicios con terceros deberá de dar cumplimiento a los criterios establecidos en el Anexo II de los multicitados "LINEAMIENTOS".

SÉPTIMA. – Requerimientos de información. "LAS PARTES" convienen que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY", "EL MUNICIPIO" proporcionará a "LA ENTIDAD" y a "BIENESTAR", por conducto de la "DGDR", la información sobre las acciones que hayan sido realizadas con los recursos del "PRODIMDF" e informará a sus habitantes al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

OCTAVA. – Asesoría y apoyo técnico. "LAS PARTES" convienen que "LA ENTIDAD" y "BIENESTAR", por conducto de la "DGDR", proporcionarán a EL MUNICIPIO dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, la asesoría y apoyo técnico que les sea solicitados para que éste pueda realizar adecuadamente el "PRODIMDF" y cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

La "DGDR" interpretará los casos no previstos en los "LINEAMIENTOS", ello de conformidad con las atribuciones que se señalan en su numeral 1.5.

NOVENA. – Transferencia de recursos. "LAS PARTES" establecen que "LA ENTIDAD" se limitará únicamente a la revisión del "PRODIMDF" y no podrá solicitar a EL MUNICIPIO le transfiera recursos que le correspondan del "PRODIMDF", toda vez que para el ejercicio de dicho programa se requiere únicamente del convenio entre las partes que señala el artículo 33 de "LA LEY".

DÉCIMA. – Responsabilidades. En términos de lo señalado en el artículo 49 de "LA LEY", las

responsabilidades administrativas, civiles y penales o cualquier otra en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebida de los recursos del "FISMDF", serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales, en los términos de las leyes federales aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. – Observancia del Convenio FISMDF. "LA ENTIDAD" y "EL MUNICIPIO" se obligan a observar y dar cumplimiento a las cláusulas referentes a la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del "Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", celebrado el null entre "BIENESTAR" y "LA ENTIDAD".

DÉCIMA SEGUNDA. – Modificaciones. El Convenio y el expediente técnico, se podrán modificar o adicionar de común acuerdo por "LAS PARTES", únicamente durante el ejercicio fiscal correspondiente al año en el que se firma el presente Convenio, con base en la normativa vigente para dicho ejercicio fiscal.

Las modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha de firma del convenio modificadorio, el cual se agregará al presente Convenio formando parte del mismo.

DÉCIMA TERCERA. – Criterios de formalización. La formalización del "PRODIMDF" deberá sujetarse al procedimiento de elaboración, integración, revisión, aprobación, registro y resguardo descrito para tal efecto en los "LINEAMIENTOS".

DÉCIMA CUARTA. – De las Controversias. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por "LAS PARTES" de conformidad con la normatividad aplicable y vigente en la materia.

DÉCIMA QUINTA. – Vigencia. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre del año 2020.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal, firman el presente instrumento jurídico al margen y al calce para su constancia y validez en tres ejemplares originales, consistentes en 8 fojas útiles, en la Ciudad de México, el día 01 del mes de diciembre de 2020.

CECILIA FERNÁNDEZ GARELLI
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL

Cadena:Lwv4ueb6YidA0oy6yCFfOwFyDVX4dfFf1hJA4W1aAwKōTCIaYmOIRB3geeOGtqeWPmWZAUC1B+fPFK1SSwd+NGoREJ0toqLnJP+E/U4un0IIAY
Buu8HZDyiCVNs1tum3wmv5FsiNu0EDruBG+FBQCzCl4I54m9PzB3KYuMrIPJZKX0R0umcoSHnNjZSnXNRQ4rzSAH0bMgg44gYHM2hYwrni0RHZBqek
MTOmi2J7f8ThhZN+QZvkaghDZe+IZdhOFHAKs4CcJ8vYzDX8CX6Itfa0Q+zmPvqJc+Ly8fUQwkpbThZdkt1ofyKfrqsmypUltgSeMtV o3sOnm6zT8z/KxA==F
EGC860508189

JORGE MIRANDA CASTRO
EL SECRETARIO DE FINANZAS

Cadena:DFQPgzwwGGIEmdINRAEW92ETJyNw/MXosdSDkYT49vTD0Ju/+ELOOBzgOoh3AMrkqebMkegN5wHxEUIadn7mT+vyVzNJ1Oo4FU/kLih3B1Ip9
PikFtBK7mzpxKaDDpTBIgaZIVczDNvytsB9pI7iM0JgB2K0v2bS4l0mFaV4pIrW9ss+11kQbWQHyeX7wjBNfQwDS0IXHBaHp2DP4/NOcspLmHdgtY4qKwn
39hsXGF56DqKgte4PDq4195zLM2539Q1EiaRMek/QRR62tDGUG8PU84U2ndp6utBkgaDdO6NPLMEV7yh6GC+E3iJtALf/muR4o/wJzzGIZCATycCgQ==MI
CJ7201074VA

JOSE LUIS FIGUEROA RANGEL
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Cadena:fClOU5115c1158arCtt1J+4Nm/hl7S1u8Luc5d9UwSdZev4S41POdNMY0X7+bTbCUMGfX6iWRlxCZZMRUJWRgsS5Pb2u+FrpQgmPW7uuSyMC4n
w/mnW99MAQhOT89UhyrtlkU1JZL0+8QNqaaRRXR8eyEBSOY2kQtjImC02BEv73Lolecd0Z8kXNx/Llgn/8ep9KD2DiHcoX8dahB5pmB/bicMVGnIRC8G/3V
ShdlFqaYqksD8004tNLdPhp8xv3iFT84Bg+q67As/SWpdefH1Ivyczd1iYv+L3MvrpvkKC/M2RJv2vrG+gELqdXlhmDQu+xgtWUT/WJopROPqf6Q==FIRL731
110760

MARTIN ALVARADO ACEVEDO
TESORERO(A) MUNICIPAL

Cadena:M+CbfbeDNhbrfpBLVkpWHCpTBJYKQkRelmKWWCefGzxB7TPesTVJrD8KmWC+PovhB3J6lsSm4N5HR/V96NfsubXBwV8AHzfH/1mYW4FdIGbx
XEUuaiXZNVh2fbfQqJswvQKr37mg8PR150obFFEX81Ws+I07heSyWLP0QWY2RHsCZnHwcwkwgqXMOzVGUXo5YvQUQMRMip4zYQvAsc2zw+M+OTx
vspfstryphahzqNJfmlHu8jzFMfmggi0AQE0Wd9DXGtiM2A0T/XemOi+JwhzyzSr8DyqVclIOf0xg+jbAOesVOwi6COUjgc9QLXjIy0Oo01SQ86Iz8jlg1PIQ=
=AAAM720314DU4

ANEXO I

PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PRODIMDF) EXPEDIENTE TECNICO DATOS GENERALES

Municipio: 32024 LORETO
Ejercicio Fiscal: 2020
Monto FISIMDF:
2% del Monto FSIMDF:
Porcentaje del PRODIMF: .07%
Área Responsable de la Elaboración: DIRECCION DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
Titular del Área: JOSE ADRIAN PALOMINO LARA
Fecha de Elaboración: 2020-08-20 00:00:00.0
Diagnóstico de la Situación Actual: ACTUALIZACIÓN DE EQUIPOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS
Objetivo: INTEGRAR ADECUADAMENTE LOS EXPEDIENTES
Justificación: INTEGRAR CORRECTAMENTE LOS EXP.

JOSE LUIS FIGUEROA RANGEL
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Cadena:fClOU5115c1158arCtt1J+4Nm/hl7S1u8Luc5d9UwSdZev4S41POdNMY0X7+bTbCUMGfX6iWRlxCZZMRUJWRgsS5Pb2u+FrpQgmPW7uuSyMC4n
w/mnW99MAQhOT89UhYrtlkU1JZL0+8QNqaaRRXR8eyEBS0Y2kQtjmmC02BEv73Lolecd0Z8kXNx/Llgn/8ep9KD2DiHcoX8dahB5pmB/bicMVGnIRC8G/3V
ShdlFqaYqksD8004tNLdPhp8xv3iFT84Bg+q67As/SWpdefH1Ivyczd1iYv+L3MvrpvkKC/M2RJv2vrG+gELqdXlhmDQu+xgtWUT/WJopROPqf6Q==FIRL731

110760

MARTIN ALVARADO ACEVEDO
TESORERO(A) MUNICIPAL

Cadena:M+CbfbeDNhbrfpBLVkpWpHCptBJYKQkRelmKWWCefGzxB7TPesTVJrD8KmWC+PovhB3J6lsSm4N5HR/V96NfsubXBwV8AHzfH/1mYW4FdIGbx
XEUuaiXZNvh2fbfQqJswvQKr37mg8PR150obFFEX81Ws+I07heSyWLP0QWy2RHsCznHwcwkwgqXMOzVGUXo5YvQUQMRMip4zYQvAsc2zw+M+OTx
vspfstryphahzqNJfmlHu8jzFMfmggi0AQE0Wd9DXGtiM2A0T/XemOi+JwhzyzSr8DyqVclIOf0xg+jbAOesVOwi6COUjgc9QLXjIy0Oo01SQ86IZ8jlg1PIQ=

=AAAM720314DU4

EXPEDIENTE TÉCNICO
DATOS ESPECÍFICOS

H. AYUNTAMIENTO
DE: 32024 LORETO
ENTIDAD
FEDERATIVA : ZACATECAS

PROGRAMA DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS
DEMARCAIONES TERRITORIALES
DEL DISTRITO FEDERAL (PRODIMDF)

EXPEDIENTE TÉCNICO
DATOS DE LA MODALIDAD

Nombre del Proyecto:	ADQUISICION DE SOFTWARE Y HARDWARE
Ejercicio Fiscal:	2020
Número de Proyecto:	32024-01
Nombre de la Modalidad:	ADQUISICION DE SOFTWARE Y HARDWARE
Unidad de Medida:	EQUIPAMIENTO
Cantidad de Unidades a adquirirse:	1
Costo Unitario con I.V.A. incluido:	15005.0
Costo Total del Proyecto con I.V.A. Incluido:	15005.0
Beneficios esperados del Proyecto:	REALIZAR ADECUADAMENTE LOS EXP UNITARIOS
Instancia Ejecutora o Unidad Responsable:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
Instancia encargada de la Administración:	DIRECCION DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
Instancia encargada del Mantenimiento:	INFORMATICA
Área a la que beneficia:	INFORMATICA Y DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
Objetivo:	ELABORAR ORDENADAMENTE CADA UNO DE LOS EXP. A ENTREGAR A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS
Justificación:	LOS EQUIPOS CON LOS QUE SE CUENTA YA ALGUNOS SE HAN IDO DESCONTINUANDO Y NECESITAN MEJORAS POR LO QUE SE PRETENDE EQUIPARLOS PARA Y ASÍ MEJORAR LA EFICIENCIA DEL TRABAJO

ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO

Descripción:	ADQUISICION DE UNA COMPUTADORA MARCA ACER ASPIRE C24-963-UA91 AIO DESKTOP, PANTALLA FULL HD DE 23.8 PULGADAS, INTEL CORE I3-1005G1, 8GB DDR4, 512GB NVME M.2 SSD, 802.11AC WI-FI 5, TECLADO Y MOUSE INALÁMBRICOS, WINDOWS 10 HOME
BENEFICIARIOS	
Unidad:	HABITANTES
Cantidad:	1
Unidad:	SERVIDORES PUBLICOS
Cantidad:	1
Resultados:	REALIZACIÓN DE EXP PARA PODER SOLICITAR RECURSOS A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS
SEGUIMIENTO	
Fecha de Inicio del Proyecto:	2020-08-20 00:00:00.0
Fecha de Terminación del Proyecto:	2020-09-30 00:00:00.0
Responsable del Proyecto:	JOSE ADRIAN PALOMINO LARA
Cargo:	DIRECTOR DESARROLLO ECONOMICO
Domicilio Oficial:	AV. INDEPENDENCIA
Teléfono Oficial:	4969623888

JOSE LUIS FIGUEROA RANGEL EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Cadena:fClOU5115c1158arCtt1J+4Nm/hl7S1u8Luc5d9UwSdZev4S41POdNMY0X7+bTbCUMGfX6iWRlxCZZMRUJWRgsS5Pb2u+FrpQgmPW7uuSyMC4n
w/mnW99MAQhOT89UhYrtlkU1JZL0+8QNqaaRRXR8eyEBS0Y2kQtjmc02BEv73Lolecd0Z8kXNx/Llgn/8ep9KD2DiHcoX8dahB5pmB/bicMVGnIRC8G/3V
ShdlFqaYqksD8004tNLdPhp8xv3iFT84Bg+q67As/SWpdefH1Ivyczd1iYv+L3MvrpvkKC/M2Rjv2vrG+gELqdXlhmDQu+xgtWUT/WJopROPqf6Q==FIRL731

110760

MARTIN ALVARADO ACEVEDO TESORERO(A) MUNICIPAL

Cadena:M+CbfbeDNhbrfpBLVkpWhCpTBJYKQkRelmKWWCefGzxB7TPesTVJrD8KmWC+PovhB3J6lsSm4N5HR/V96NfsubXBwv8AHZfh/1mYW4FdlGbx
XEUuaiXZNvh2fbfQqJswvQKr37mg8PR150obFFEX81Ws+107heSyWlp0QWY2RHsCznHwcwkwgqXMOzVGUXo5YvQUQMRMip4zYQvAsc2zw+M+OTx
vspfstryphahzqNJfmlHu8jzFMfmggi0AQE0Wd9DXGtiM2A0T/XemOi+JwhzyzSr8DyqVclIOf0xg+jbAOesVOwi6COUjgc9QLXjIy0Oo01SQ86lZ8jlg1PIQ=

=AAAM720314DU4